



Revista Difusiones, ISSN 2314-1662, Num. 14, Septiembre 2018, p101-121

# La formación docente y enseñanza del Derecho

**Autor: Simón José Cabezas**

UCSE -DASS. E-mail: [Simon\\_cabezas@hotmail.com](mailto:Simon_cabezas@hotmail.com)

Abogado.

Docente en la Universidad Católica de Santiago del Estero (D.A.S.S.)

Docente en la Universidad Católica de Salta (Delegación Jujuy)

Profesor Universitario de Ciencias Jurídicas

## Resumen

El presente trabajo procura efectuar un análisis sobre la enseñanza del derecho, observando el perfil profesional que ofrecen las instituciones educativas donde se dicta la carrera de Abogacía, describiendo el perfil de aquellos que enseñan Derecho, para alegar a favor de la importancia que tendría favorecer y promover la formación docente de los profesionales que asumen la tarea docente, para de esa manera contribuir al mejoramiento de la formación de los abogados, con la aspiración de obtener docentes con la capacidad de reflexionar sobre los procesos de enseñanza y de aprendizaje, y establecer nuevas relaciones entre los sujetos involucrados en dicho proceso, lo que permitiría enriquecer las



prácticas educativas, y vincularlas con el perfil profesional, y también mejorar la práctica del derecho, y la calidad humana de los que enseñan y de los que aprenden, para poder alcanzar los objetivos que debe tener la educación en los tiempos actuales.

## Palabras clave

FORMACION DOCENTE. DERECHO. ENSEÑANZA. PERFIL

### *Abstract*

*The present work tries to carry out an analysis on the teaching of law, observing the professional profile offered by the educational institutions where the Law degree is taught, describing the profile of those who teaches Law, to argue in favor of the importance that it would have to favor and promote teacher training of professionals who assume the teaching task, in order to contribute to the improvement of the training of lawyers, with the aspiration of obtaining teachers with the ability to reflect on the teaching and learning processes, and establish new relationships between the subjects involved in this process, which would enrich the educational practices, and link them with the professional profile, and also improve the practice of law, and the human quality of those who teach and those who learn, in order to achieve the objectives that education must have in the current times.*

### *Key Words*

TEACHING EDUCATION. LAW. TEACHING. PROFILE

## Introducción

El tema a abordar en el presente trabajo surge tras años de ejercicio de la docencia universitaria, en los que se pudo observar el hecho de limitaciones en la práctica docente que experimentamos aquellos que no tenemos formación en la docencia al momento de iniciar la misma.

En efecto, hay sectores de los procesos de enseñanza y aprendizaje a los que no podemos llegar, pero muchas veces no llegamos a advertir cuales son. Nuestra mirada esta sesgada por la pura práctica.



Lo advertimos cuando vemos los resultados de los exámenes, tanto parciales, como finales. Lo vemos cuando los alumnos nos dicen que no entienden, o qué les cuesta, o directamente no dicen nada, y nuestra labor y enfáticas explicaciones solo generan algunas respuestas afirmativas, tal vez por compromiso, o por el afán de ocultar la incomprensión de un tema, y que podría dejarlos expuestos a los ojos de sus compañeros, como si el aula no fuera un recinto apropiado para dudar, preguntar, no entender, cuestionar, y en definitiva, tratar de que las cosas tengan significado.

Sentimos que algo no está bien cuando escuchamos, no solo a los colegas abogados, sino también a la gente, o la sociedad en general, comentar “cada vez salen peor de la Universidad”.

No importa de cual Universidad sea. Todos los que somos docentes formamos parte - entiendo- de una construcción común.

Todos contribuimos a un resultado.

Y ese resultado no es del todo satisfactorio.

Nuestro deber no solo es ejercer nuestra función de modo individual, con ahínco, compromiso, seriedad, responsabilidad, sino también contribuir de manera activa al mejoramiento de la tarea colectiva, que realizan los docentes no solo de una comunidad educativa, sino de toda la gran comunidad universitaria de Argentina.

En ese marco, y con esa pretensión, de efectuar una- aunque sea solo una- contribución o aporte a una tarea que consideramos de las más dignas e importantes que puede realizar el ser humano, como es la decisión de educar, es que realizamos este trabajo.

A esos fines, observaremos, describiremos, y analizaremos, desde nuestra experiencia, la manera en la que se desenvuelve la formación de abogados, desde lo tradicional, la actualidad, el modelo docente del enseñante del Derecho, las innovaciones, que impactos y en qué áreas podría influir la formación docente de los profesores de Derecho, para poder concluir si en la actualidad alcanza solo con la formación disciplinar para brindar una educación de calidad, moderna, adecuada, y verdaderamente formativa en los distintos aspectos de un verdadero profesional útil, no solo para su trabajo, sino también para la sociedad.

## El perfil del abogado

Entendemos que como primera cuestión es necesario detenernos a observar y pensar cual es el perfil profesional del egresado de la carrera de Abogacía, que ofrecen las instituciones educativas.

Para ello, hemos utilizado varias fuentes, desde la búsqueda en internet, en las páginas web de algunas instituciones universitarias de Argentina (no todas pues solo en nuestro país,



son más de cincuenta las que ofrecen esta carrera, entre instituciones públicas y privadas), y de otras latitudes, como así también algún material bibliográfico que tiene desarrollo sobre este tópico.

En todo el mundo, al menos en el occidental, y conocido por nosotros, se reclama por el perfil profesional de los abogados. En algunos países está más definido o trabajado este aspecto (por ejemplo, Alemania), pero aún en esos casos la cuestión genera debates.

Seguramente todos deseamos profesionales - en los campos que sean- éticos, morales, diligentes, honrados, leales, estudiosos, laboriosos, pensantes o reflexivos. También en la abogacía.

Sería bueno que eso se explicitara en los perfiles profesionales. Pero no todos lo hacen.

Seguramente no alcanza con eso, pero al menos indicaría a cualquier lector, aspirante a la carrera, curioso, profesor, que es lo que se espera de él, y a que apunta una formación profesional determinada.

Sin embargo, dentro de esas características, escritas sin demasiado proceso de elaboración, quedan - y quedarán otras- que también son objetivamente importantes, además de aquellas que pueden ser enunciadas desde las construcciones subjetivas, y desde las diferentes identidades personales e institucionales.

Podría agregarse católico, o cristiano, si la organización fuera religiosa, crítica, empresarial, comprometida con la sociedad, o con los derechos humanos, o con la región, o con la identidad cultural específica de una etnia o raza, de acuerdo con aquello que la institución educativa pretenda valorizar más.

Y aun así, ni siquiera hemos tocado ni mencionado la palabra abogado, ni profesional del derecho o de las ciencias jurídicas.

Tal vez, porque las características descritas son deseables o aplicables a cualquier persona que pase por una institución educativa.

En líneas generales es lo que cualquier universidad o instituto universitario donde se dicte la carrera de abogacía debería de ofrecer.

Sin embargo, como se puede ver en el anexo , las universidades ofrecen formación amplia en el derecho, algunas veces con algunas características de las que mencionamos párrafos arriba. Solo una de las analizadas ( la UNNE) abordó el campo profesional, y el perfil profesional como dos cosas completamente diferentes, y a cada materia de la curricula la referencia con su aporte al perfil profesional.

Otras universidades, directamente han prescindido del perfil profesional, o dicen las generalidades usuales, o mezclan el perfil y el campo laboral, o incumbencias profesionales. En lo único que todas coinciden es en la foto o imagen gráfica del abogado una persona con camisa y corbata, por lo menos, como si esa fuera la definición profesional.

Pero clásicamente el perfil profesional del abogado, tanto en nuestro como en el mundo, ha girado en torno al abogado litigante, o al abogado futuro juez, y también como variante el



abogado funcionario o el abogado político.

En general no se ha pensado en nuestro país el rol del abogado como docente de manera principal, sino de manera accesoria con otra de estas actividades (de político, funcionario, asesor, juez, o litigante).

Más allá de ello, y de las preguntas que se nos generan cuando vemos que no existe muy claro que tipo de profesional queremos formar, salvo el de conocedor experto en el derecho, resulta interesante pensar que hacemos para obtener aquello que nos interesa como perfil, aun de la manera genérica que antes se describió.

Consideramos que el perfil profesional es importante porque las definiciones que allí se adopten tendrán incidencia sobre los planes de estudio, las metodologías, los perfiles del cuerpo docente, y sobre las actividades que debe realizar toda universidad, que son la docencia, extensión, e investigación.

La experiencia nos indica que seguimos haciendo lo mismo de siempre, solo que ahora con un poco de tics, y tecnología. Eso, si hay suerte. Sino sería lo mismo que hace veinte, treinta, o cincuenta años.

Se habla de formación integral, humanista, pero muchas veces se abandona la enseñanza de la filosofía del derecho, de la sociología, de la historia.

Se declara que queremos formar con pensamiento crítico y reflexivo, pero seguimos enseñando lo mismo, de la misma manera, y con los mismos autores de cuando no nos interesaba la formación de ese espíritu crítico.

Se enfatiza sobre la ética profesional, pero a veces no es ni siquiera una asignatura del plan de estudio (aspecto sobre el que volveremos más adelante, por su importancia).

Se manifiesta que se pretende un profesional del derecho comprometido con la sociedad, con su entorno, o con responsabilidad social, pero tampoco se indica cómo se hará ni se traduce en una propuesta que pueda surgir del plan de estudios, ni de las proyectos de cátedra.

Señalamos la corrupción política y la desigualdad social como graves males, pero no nos atrevemos a señalar a los responsables, y sobre todo no enseñamos como se labrará la lucha contra esos males.

Porque la enseñanza del derecho es “aséptica”. La realidad social no penetra el aula.

En definitiva, muchos perfiles profesionales requieren de mayor reflexión y elaboración, no guardan conexión y congruencia con lo que verdaderamente ofrecen las instituciones. Efectúan una promesa de difícil o azaroso cumplimiento.

## El perfil del enseñante de derecho.

Los perfiles profesionales indican en general que el abogado tiene como una de las actividades de su campo profesional, la docencia, pero no tiene una sola materia que



enseñe a enseñar, y los modelos son generalmente de aprendizaje por repetición (de conceptos, ejemplos y de actitudes personales). Así enseñamos a los futuros abogados y a los futuros docentes de abogados.

El sistema de incursión y permanencia en la docencia tampoco permite demasiado cambio. La docencia en derecho sigue siendo esencialmente vocacional, muchos nos acercamos a ella por alguna afinidad con algún integrante de la cátedra, o interés por la asignatura. Otros lo harán por el prestigio o “status” que da la posición de profesor universitario. Pero la realidad indica que la mayoría de los abogados no vive de la docencia, ni tampoco es su principal actividad. Lo que gana no le alcanza muchas veces ni para comprar libros. Entonces que libros usará para enseñar? los que conoce o tiene desde que era alumno en la facultad, y los que usa en su práctica profesional.

Tampoco tiene mucho margen para ser investigador, o productor de escritos para la enseñanza, sino que cuando genera material lo hace con expectativas científicas o académicas, pero no con muchas finalidades didácticas.

Las obras más didácticas de la carrera son aquellas que llamamos “manuales”. No todas las asignaturas tiene su “manual”!. Hay profesores que los repudian, y si bien son didácticamente útiles es cierto que no plantean mucha controversia. Su contenido esta “homogeneizado” y validado por la aceptación de la comunidad jurídica.

Y aquellos abogados que escriban obras científicas, no solo que pertenecen a la docencia o al mundo académico, sino que lo hacen para asegurar su continuidad, ascensos, etc., pero no con una finalidad docente, ni para facilitar el aprendizaje. Generalmente son especialistas, con la característica general de la pérdida de la visión general o de conjunto, y con un alto nivel técnico.

Producto de esa dedicación limitada, puesto que otras actividades constituyen las principales, y la docencia es accesorio o secundaria, el tiempo para la preparación de las clases, o el diseño de actividades es limitado.

Por ello, también, en muchos casos, será acotado el tiempo que permanezca el docente disponible para sus alumnos fuera del horario de dictado de clases. Llegará a su clase, la dictará, y casi de inmediato se retirará- No habrá mucho tiempo para el intercambio, la interacción, o la relación pedagógica docente- alumno.

También esta característica muchas veces debilita su profesionalidad como docente, pues no se identificará como tal, o no adoptará los rasgos que definen la profesionalidad docente.

Debemos tener presente que la actividad docente universitaria y la formación de docentes universitarios no ha formado parte de las agendas de la política educativa argentina.

A la clase gobernante le interesó mucho la formación de los docentes de los niveles primario y secundario, pero no el universitario. La formación de ese estamento se ha regido a sí mismo, y cada universidad o casa de estudios ha formado a sus propios docentes.



La universidad o las facultades en general procuran coleccionar perfiles académicos prestigiosos más que verdaderos maestros de su disciplina.

Tampoco se puso demasiado ahínco en la capacitación o formación continua, como ocurrió con los otros niveles, en las reformas ocurridas en la década del noventa (más allá del éxito o fracaso de esa política).

## La enseñanza del derecho

Tradicionalmente, la formación de los abogados ha sido esencialmente teórica, con escasos aportes prácticos, sin mantener mucho contacto con la realidad, ni con el mundo del trabajo (situación que es común y compartida con la historia de la educación en Argentina, y que aún continúa sin resolverse).

En esa formación, con escisión de la teoría y de la práctica, se daba- y se mantiene aún- una formación fragmentada, no solo por cuestiones pedagógicas o didácticas, sino por falta de integración de los saberes, y ausencia de elementos que fortalezcan el pensamiento ético, y el razonamiento crítico.

Es decir que las Facultades de Derecho no forman ni científicos ni tampoco preparan para la investigación, ni para el trabajo o la vida social, aunque muchas veces es lo que declaman en sus perfiles profesionales.

Se forma esencialmente para el perfil del abogado litigante, no para la conciliación o la solución del conflicto.

Cada egresado debe adquirir y desarrollar individualmente y por su propia cuenta las habilidades, destrezas y conocimientos que le permitan su inserción en la vida científica, académica, laboral, social. Las herramientas para esos aprendizajes, sí son provistos por la Universidad, pero en la mayoría de los casos, el uso o destino que se le dé dependerán del propio deseo, intelecto, y oportunidades.

Pocos docentes son de tiempo completo, o medio, lo que provoca escasa investigación, poca publicación de material científico o didáctico, y que también influye en el tiempo para dedicar a preparar la clase.

Escaso interés en el estudio de las distintas fuentes del derecho, con marcada preeminencia del texto legal.

Ausencia de relación con lo extranjero o lo internacional.

Impera una concepción del alumno como una hoja en blanco, muy apropiada para la relación absolutamente asimétrica entre docente y alumno, que se agrava aún más por la masividad, sobre todo en la educación pública, donde es escasa o nula la relación docente-alumno.

Es una educación puramente reproductiva. Sin reflexión, unidireccional, con una relación altamente jerarquizada, con un enfoque más bien de tipo ejecutivo y de carácter



tecnocrático.

Es también una transmisión de saberes descontextualizado, y acrítico. Ni la política, ni los problemas sociales deben ingresar al aula. Los intereses particulares de los alumnos tampoco.

El modelo clásico y tradicional de la clase magistral aún se sostiene, o ha sido sustituido por una versión más modesta que es la clase expositiva, en la que el docente sustituye al “manual” de la asignatura, donde la clase es oral, y más o menos se reproduce el contenido de uno o más autores, generalmente de los más aceptados y conocidos.

La habilidad del docente se mide por su memoria y oratoria, y la clase será más grata, si el docente intercala alguna broma, anécdota, permite preguntas, las responde amablemente, pero sin perder el ritmo y el sentido que le ha dado a su exposición.

A veces habrá algún uso del pizarrón y la tiza, para consignar nombres o un cuadro. Y por ahí los alumnos intervendrán para completar alguna frase del docente, sobre contenidos ya dados. También en algunos casos el pizarrón y la tiza serán reemplazados por la fibra o marcador, o el proyector, pero igualmente la dinámica será la misma.

Los llamados trabajos prácticos muchas veces consisten en una monografía, o responder un cuestionario sobre el material de estudio.

No hay un uso adecuado de lo que significa un trabajo práctico, ni tampoco del aprendizaje grupal, ni una adecuada metodología para enfocar los problemas ni buscar las respuestas. Es una práctica irreflexiva, con centralidad del docente, énfasis en la transmisión de conocimientos, priorización del desarrollo de los contenidos en los tiempos fijados por la institución.

Y todo orientado a la evaluación, como momento final en el solo que habrá de medirse la capacidad de repetición y retención de normas y conceptos por parte del alumno.

Planes de estudio desactualizados, contenidos descontextualizados, un espíritu excesivamente conservador y acrítico, que llevan a una pura cultura reproductiva, en la que Freire llamara “educación bancaria”, o una educación legal para mantener las jerarquías, una suerte de “adoctrinamiento sin oposición”, al decir de otro autor (Kennedy, 1987, 2016).

No cabe duda de que el derecho es una forma de control social- al igual que la educación- pero eso no significa que se debe adoctrinar, enseñar autoritariamente, sin cuestionamiento ni reflexión alguna, tomando al conocimiento como algo dado, inmutable, incuestionable, inmodificable.

Eso no debería hacerse en ninguna disciplina, pero menos en una en donde los cambios, aparte de la evolución de la ciencia y el pensamiento científico, dependen muchas veces del humor político, la situación social, las ideologías dominantes, los grupos que llegan al poder, la presión de los medios de comunicación, o hasta la simple voluntad del legislador ( como dijo Von Kirchmann, en una famosa conferencia en Alemania en 1847, cuando afirmo



que tres palabras del legislador convertían bibliotecas enteras en basuras, y negó al derecho el carácter de ciencia)<sup>1</sup>.

Esta actitud, es tal vez, la más usual en la enseñanza del derecho. Y está relacionada con la concepción que se tenga del derecho, como disciplina, pero también con las concepciones que se tenga sobre el derecho y la educación como cuestiones políticas.

Lo descripto lleva a poner en discusión cual es la finalidad que debe cumplir la Universidad en la formación de los profesionales, y en particular, en este tema que abordamos, para que deben formar las Facultades de Derecho a los futuros abogados.

Otra pregunta a formular es si se desea equipar al futuro egresado con conocimientos culturales y científicos o sólo con lo que se considera imprescindible para el ejercicio de la profesión.

Hay tendencias aparentemente contradictorias. Por un lado cada vez se exige más práctica, más especialización, y por otro lado se resaltan las necesidades de formaciones más integrales, más humanizantes.

Lo expuesto traduce visiones diferentes de lo que se entiende como educación, como enseñanza, formación, concepciones del hombre, del derecho, y de las ciencias, que se vinculan con ideas filosóficas, jurídicas, y prácticas.

La única manera de superar ese estado de cosas, y generar una nueva práctica es trabajando sobre la formación docente de aquellos que vayan a enseñar Derecho.

## Aprender a ser docente

Hay que asumir el compromiso de aprender a ser docentes.

En general, la mayoría – casi todos- primero fuimos docentes, y luego empezamos a aprender cómo serlo. Ello fue así, porque primero fuimos investidos y legitimados mediante las designaciones respectivas en nuestros cargos docentes, y luego emprendimos el camino aun inconcluso de volvernos docentes, con la aspiración máxima de ser buenos profesores. No debe tomarse como una falta de aprecio a nuestra posición, pues muchas personas educan en diferentes ámbitos, y toda persona tiene algo para enseñar a otra, si ambos se lo proponen, y los aprendizajes se pueden dar de múltiples formas.

Obviamente, ninguno de los que así llegamos a la docencia era un cuenco vacío, ni una hoja en blanco. A nuestro conocimiento disciplinar le aunábamos nuestro paso de años por instituciones educativa de distintos niveles. Muchos pasamos revista mentalmente a numerosos docentes que contribuyeron o incidieron positiva o negativamente en nuestra

---

<sup>1</sup> Al respecto puede verse Noveli (n/d) en <http://www.cartapacio.edu.ar/ojs/index.php/centro/article/viewFile/907/727> o a Fitta Quirino (2010), p. 313 en <http://www.edirsa.com/onlineservices/dbejournals/ejournals/ARGUMENTOS/ano%2023%20num%2064%202010.pdf>.



formación profesional, y en nuestra trayectoria a lo largo de los distintos niveles del sistema educativo.

Cada docente, con su propio enfoque sobre la ciencia, la disciplina en particular, sobre la enseñanza, sobre la sociedad, sobre el alumno, con su estilo, su modelo y su práctica, fue incidiendo en nosotros y dejando su marca.

Esos fueron los recursos- a los que habría que sumar la intuición, la empatía, el compromiso, y el espíritu crítico, en los que los tienen- con los que empezó el tránsito en la actividad docente.

Pero salvo excepciones, no teníamos formación docente.

Al hablar de formación nos referimos “al conjunto de actividades que tienen por finalidad que una persona pueda adquirir conocimientos necesarios para poder desempeñarse en una función o en un empleo”(Molinari, 2005, p.26).

Con la formación docente, a nuestro conocimiento disciplinar se nos permite sumarle un bagaje teórico, pero esencialmente, la posibilidad de una reflexión fundada sobre el sentido de educar, y como hacerlo de mejor manera.

Ya no solo será el entusiasmo, la vocación, el ámbito de trabajo, la aspiración de retribuir, el deseo de influir positivamente en los demás, sino también una práctica científica y técnica.

En estos años hemos observado, que la elección de los docentes en carreras como Abogacía se mueve en dos andariveles que funcionan como separados, y que no siempre coinciden:

-la elección como forma vocacional

-la elección del técnico académico

No es nuestro tema desarrollar este aspecto en profundidad, pero si destacar que ambos, al final, presentan una característica común, que es que ambas soslayan lo fundamental de la formación para la tareas que van a realizar- como docentes- más allá del conocimiento disciplinar.

Entre tanto, la sociedad espera nuevos profesionales, que posean características que en general no conocemos, y que si lo hacemos, no sabemos cómo estimularlas.

Si bien la formación de una persona, la educación del ser humano, es un todo y un proceso integral, en el que corresponden áreas y responsabilidades exclusivas y excluyentes, y otras concurrentes, no cabe duda de que la Universidad no debe rehuir la responsabilidad que le toca específicamente.

Decimos que hay áreas en las que existen responsabilidades exclusivas y excluyentes, y que también existen otros espacios comunes en la tarea de educar, pues en la socialización primaria la responsabilidad es de la familia, mientras que en la socialización secundaria interviene el Estado, a través de las instituciones escolares, repartidas en los distintos niveles del sistema educativo, la escuela primaria, secundaria y la universidad. Es así que la universidad solo interviene en un momento específico- y no siempre- de la educación de una persona.



A aquel porcentaje reducido de personas que llegan a la universidad les destinamos párrafos y comentarios, generalmente cargados de disvalor, respecto a las condiciones a las que arriban a la educación superior.

Cierto es que la universidad no lograra reparar todos los déficits que posean los alumnos, que el mayor o menor capital cultural seguirá marcando en muchos casos a esos alumnos, y también que muchos llegan sin una clara y definida elección vocacional.

Pero cierto será el fracaso, o reducido éxito, sino se analiza la situación, y se hace, lo posible, para generar mayores chances de desarrollo.

Más allá de las deficiencias, son todos alumnos que han logrado superar tres niveles del sistema educativo, así que capacidad de aprender habrán de tener. Será cuestión, ahora, de enseñarles.

Ahora bien, las opciones no pueden ser la pasividad ni la resignación.

Se deben explorar los caminos para poder enseñar mejor. Y allí, la cuestión controversial, con aquellos que creen que solo el conocimiento del contenido disciplinar es más que suficiente para enseñar, y otros que no compartimos tal postura.

No afirmamos que se pueda prescindir del conocimiento disciplinar. Sostenemos que es fundamental ese conocimiento. Pero que no alcanza con eso únicamente. Para enseñar mejor es menester la formación como docente.

Así como para arribar a la calidad de profesional fue menester la formación, para ser docente, en todas la dimensiones, y poder desarrollar y llevar adelante los procesos que requiere el acto de educar, hay que considerar la necesaria formación para ello.

Si se emprende ese camino con la formación docente podremos resignificar el ejercicio profesional del abogado, recuperar la filosofía, la afectividad y la reflexividad, trabajar el perfil profesional, el rol y la importancia de la subjetividad.

La universidad no es culpable de todos los males pero no debe eludir las responsabilidades que le tocan. Entiendo que la manera de asumir esa responsabilidad y revertir la situación actual es a través de su contribución a la formación docente de los profesionales que vayan a asumir un rol docente, sea mediante la inclusión de asignaturas opcionales que favorezcan las elecciones que realicen los futuros egresados, o mediante la implementación de cursos y articulaciones, a esos fines.

## Una mirada un poco mas allá

Sería más útil enseñar atendiendo a los grandes desafíos de la educación de la actualidad.

Tedesco (2010) señala que nadie parece estar conforme con su sistema educativo, producto de los cambios intensos que ha sufrido la sociedad. Comparte las miradas y análisis que efectúan filósofos como Morín (1999) y Bauman (2007).

El autor expresa que: “La concentración del ingreso, el aumento de la pobreza, el



desempleo y la exclusión social, la fragmentación cultural, la erosión en los niveles de confianza en la democracia como sistema político capaz de responder a las demandas sociales y, fundamentalmente, el fenómeno de déficit de sentido que caracteriza a la sociedad actual, concentrada en el presente, en el «aquí y ahora» son, entre otros, los rasgos que representan al nuevo capitalismo”.

En tal sentido considera que debe reforzarse la cohesión social, y enfrentar el poderoso individualismo asocial que emerge de las nuevas relaciones sociales, laborales, familiares, concluyendo que los grandes desafíos actuales de la educación son “aprender a vivir juntos”, entendido como un fomento de la libertad, de la autonomía individual pero que no olvide al otro, y que lo revincule con la sociedad, que fomenta una solidaridad de tipo reflexiva, y “aprender a aprender”, proponiendo un rol del docente como “acompañante cognitivo”, que pueda enseñar el oficio de aprender, es decir, que el alumno no solo aprenda las operaciones que le permiten obtener el éxito escolar, sino las operaciones cognitivas que le permitan aprender, producir conocimiento, comprender, resolver problemas.

A casi idénticas conclusiones arriba Edgar Morín cuando afirma que “hay una inadecuación cada vez más amplia, profunda y grave por un lado entre nuestros saberes desunidos, divididos, compartimentados y por el otro, realidades o problemas cada vez más poli disciplinarios, transversales, multidimensionales, transnacionales, globales, planetarios.”, y que deben enseñarse la comprensión, y la condición humana, reconociendo lo común y la diversidad cultural inherente a todo cuanto es humano.

Por su parte Bauman sostiene que educación debe brindar las herramientas que permitan ordenar las enormes masas de información y conocimiento.

Lo mismo que plantean los autores para la educación básica es necesario para la educación universitaria y la enseñanza del derecho en particular.

Por nuestra parte, podríamos agregar que se debe educar para la paz, fomentado las inteligencias múltiples, la inteligencia emocional, y para la afectividad.

El problema entonces sigue siendo la desconexión que existe entre la Facultad y la Realidad Social, vista como el campo de acción, y la destinataria de la formación de nuestros profesionales, quien son los sujetos con quienes constituimos nuestra relación pedagógica. Se escucha mucho que la facultad no enseña a trabajar. Escuchamos también que la facultad no responde a las demandas sociales.

Ahora bien, cuando pensamos en las demandas sociales ...en que pensamos? Quienes demandan? Y ¿que demandan? ¿A que nos referimos cuando decimos que la sociedad nos demanda un cierto tipo de profesional? ¿a qué tipo de profesional nos referimos?

La sociedad no demanda nada. Al menos no es la sociedad la que tiene llegada al poder, o a los medios, para formular demandas. Un cierto grupo, que por su posición dominante, formador de opiniones, a la que tal vez sería más correcto llamar el mercado, son quienes se



erigen como demandantes de profesionales del derecho de cierto tipo.

Estos grupos no representan a la sociedad, sino a sus propios intereses, que no siempre, y más bien pocas veces, coinciden con los generales de la sociedad.

El tipo de profesional que pretende ese sector es lo que llamamos el del abogado de empresas.

Es entonces correcto el planteo que realizan Cardinaux y González (2010, p.101), en “Los actores y las practicas”, cuando expresan que “la instrumentalización de los saberes no es tan marcada en las grandes universidades nacionales del país como en algunas de reciente creación y en algunas privadas. Allí los planes de estudios tienden cada vez más a concentrarse en las áreas centrales del Derecho Privado, reduciendo notablemente el espacio del Derecho Público y prácticamente eliminando a las Ciencias Sociales. Esta orientación encuentra soporte argumentativo en la supuesta necesidad de que el abogado conozca el Derecho que efectivamente va a practicar, no requiriendo que lo relacione con otra área social, que juzgue críticamente las condiciones de producción o de aplicación ni que se interrogue acerca de cuál es su función en el proceso de hacer justicia”

Otros sectores de la sociedad, menos interesados, como pueden ser las organizaciones sociales, líderes religiosos, referentes académicos, también formulan sus indicaciones y recomendaciones sobre el tipo de profesional del derecho que la universidad debe formar. Lo que ellos opinan y sugieren es más atendible, puesto que no responden a intereses mezquinos, sino a visiones que, aun sectoriales y parciales de la realidad, tienden a buscar el bien común.

Primero que nada, hay que responder que la facultad si enseña a trabajar. Su formación es esencialmente profesionalizante.

Desde el primer día que se entra en ella el alumno escucha, a docentes y alumnos, a conferenciantes, a dirigentes universitarios y estudiantiles, hablar de que en la práctica, cuando los alumnos se reciban, o que el futuro egresado hará esto o aquello. Es decir, todo está orientado o pensado para la práctica. Todos los profesores, en definitiva, preparan para ese futuro ejercicio profesional. Están validados o legitimados como docentes, no solo porque conocen la teoría, sino porque son profesionales, que en un campo u otro, trabajan o actúan como abogados.

La facultad forma para el trabajo desde el momento en que todos los que nos recibimos como abogados aprendemos a trabajar como tales, luego de nuestro egreso. Es decir, esta afirmación está demostrada empíricamente y con las experiencias personales de una gran mayoría de egresados.

Luego podríamos preguntarnos para qué tipo de trabajo nos prepara la facultad.

En una facultad en la que se privilegia un cierto tipo de contenido por útil para el trabajo, y se desprecia lo que no sirve para trabajar (en ese paquete caen las materias que no son esencialmente normativas, como pueden ser Historia del Derecho, Filosofía, Sociología, y



para algunos Derecho Romano) se prioriza, tanto por docentes como por alumnos, lo que constituyen las normas vigentes, y aplicables, y sus criterios de aplicación concretos.

Lo que constituye carga adicional en la formación del pensamiento jurídico, o estudio de la sociedad en la que la ley o principios jurídicos se aplican, se consideran conocimientos fútiles, y cuyos estudios solo deben afrontarse para una rápida acreditación de las asignaturas y posterior olvido.

En definitiva formamos, técnicos en la aplicación del derecho, no pensadores.

Enseñamos dogmática jurídica y normas jurídicas vigentes, para su posterior e inmediata aplicación. O más bien, eso es lo que se pretende enseñar.

Formamos aprendices, repetidores y retenedores de normas jurídicas, al decir Cardinaux y Gonzalez (2010, p.102, ya citado).

Cuando decíamos que hay quienes dicen que la sociedad o el mercado laboral demanda profesionales competentes en ciertas áreas, es cierto. Al mercado no le interesa la formación integral del abogado. Tampoco le interesa que la educación cumpla los altos fines que filosóficamente debe perseguir.

Solo le interesa a ese sector la satisfacción de intereses y necesidades muy inmediatas.

Imbuidos de la filosofía económica del capitalismo liberal, lo que no es útil no tiene valor en el mercado, el conocimiento se compra y se vende, no importa la persona, si lo que ella puede producir. Y cuando deja de producir, o su producto ya no es útil, se lo reemplazara con alguien que pueda brindar aquello nuevo que se quiere obtener.

Para esta concepción, la educación cumple fines que están lejos de ser integrales o multidimensionales. Y la formación jurídica no escapa a esa regla. El conocimiento es perecedero, cambiante, lo que es útil hoy no lo será mañana, y el ser humano es solo un homo economicus. Su trabajo – y su conocimiento- es una mercancía. Cuando se vuelven obsoletos se los reemplaza.

Así entonces, existen importantes sectores de la sociedad a las que no le importa la educación como un derecho, ni como acto humano, ni como forma de alcanzar o al menos perseguir un proyecto de vida.

A esos sectores les interesa una formación de tipo tecnocrática, usualmente elitista, que contribuya a la reproducción del orden social y su mantenimiento.

El perfil del abogado para ellos será el de un abogado “moderno”, con buen manejo de las nuevas tecnologías, y altamente especializado: la nueva elite.

Reflexionando sobre ello, podemos concluir que la universidad forma un tipo de abogado, desprovisto de ciertas herramientas fundamentales que hacen a la verdadera formación jurídica, pero que sea un buen conocedor de las normas jurídicas, y los criterios de interpretación dominantes, con habilidades de expresión oral y escrita, y en condiciones de obtener y procesar información.

No se forma abogados en condiciones de generar políticas públicas, ni con capacidad



reflexiva, ni transformadores de la realidad, ni social, ni política, ni jurídica, ni altamente formados en valores ni éticas.

Esto último es llamativo, teniendo en cuenta que un número importante de integrantes de nuestra clase política y dirigencial se compone de abogados, y que existen poderes del Estado cuyos cargos decisivos y más relevantes son exclusivos para ellos (el Poder Judicial), y que en los otros poderes, la presencia de los abogados en cargos técnicos, de importancia por su aporte para la formación de la voluntad administrativa o legislativa es eminente.

Se forman, en general abogados de litigio, forma preponderante del ejercicio profesional liberal, de manera individual.

El derecho en la universidad se enseña, o se pretende transmitir aislado de cualquier otra disciplina o factor que no se considere jurídico. Así, lo no jurídico desaparece. Y con el desaparece la posibilidad de una formación jurídica, y hasta de una interpretación jurídica, que tenga en cuenta la realidad social, económica, política, histórica.

Siguiendo el pensamiento de Morín (1999), rescatamos la necesidad de una mirada sobre el derecho y una educación legal que evidencie:

+ El contexto, porque el conocimiento de las informaciones o elementos aislados es insuficiente, y es necesario ubicarlos en su contexto para que adquieran sentido.

+ Lo global, las relaciones entre todo y partes, El todo tiene cualidades o propiedades que no se encontrarían en las partes si éstas se separaran las unas de las otras y ciertas cualidades o propiedades de las partes pueden ser inhibidas por las fuerzas que salen del todo.

+ Lo multidimensional: porque el ser humano y la sociedad, son multidimensionales; el ser humano es a la vez biológico, síquico, social, afectivo, racional y la sociedad comporta dimensiones históricas, económicas, sociológicas, religiosas... El conocimiento pertinente debe reconocer esta multidimensionalidad e insertar allí sus informaciones.

+ Lo complejo, pues son inseparables los elementos diferentes que constituyen un todo (como el económico, el político, el sociológico, el psicológico, el afectivo, el mitológico) y que existe un tejido interdependiente, interactivo e interretroactivo entre el objeto de conocimiento y su contexto, las partes y el todo, el todo y las partes, las partes entre ellas.

Debemos observar con preocupación la hiperespecialización, la fragmentación del conocimiento, y la excesiva racionalización.

Y qué hacer?

Mediante la formación y la capacitación docente se pueden reflexionar sobre la práctica, recuperar el sentido de lo humano, adquirir competencias, que concretamente nos permitan revisar los contenidos, actualizar programas, recurrir a la creatividad, cuestionar nuestras propias prácticas, advertir la trascendencia de ciertos métodos generales, como el dialogo reflexivo, fomentar la autonomía del alumno, recuperar la centralidad del conocimiento.



Sin caer en exageraciones y agitando fantasmas sobre la globalización y la tecnología hay que decir que si, es cierto existe una tecnología en plena evolución, y vivimos en la sociedad del conocimiento y de la información, y no resulta concebible que la enseñanza del derecho se realice con programas de asignaturas estratificados y cristalizados desde el siglo pasado. Casi como si no hubiera pasado nada en el mundo.

Pero la verdadera actualización no es sustituir una ley vieja por una nueva ley dictada sobre la materia, sino la verdadera reactualización y la revisión del conocimiento y del contenido que se pretende transmitir. Y en eso se debe pensar, con verdadero criterio disciplinar, pero innovador, saliendo de la caja en la que tenemos embalados nuestros conocimientos desde hace años.

Actualizar un programa de Derecho Civil no es sustituir el nombre por Derecho Privado. O cambiar las viejas nominaciones de artículos por su nueva numeración, o por el artículo del Código Civil y Comercial nuevo que reemplazo a nuestro antiguo Código Civil, sino revisar que es la institución, que cambios experimentó, que implicancias tiene la reforma. Y no temer sustraer del programa cuestiones que han perdido actualidad, o seguir incluyendo debates que ya están superados desde hace años, y que conservamos por pura tradición jurídica, porque en algún momento fueron importantes.

Actualizar es incluir lo nuevo, pero no solo acumulándolo- o peor aún, amontonándolo- junto con lo viejo, sino suprimir lo que ya no es necesario.

Es sincerarnos sobre lo que se enseña verdaderamente, y lo que necesita aprenderse.

Los profesores renegamos en orden a que el tiempo que consideramos necesario para el dictado de nuestra asignatura es insuficiente. Pues bien, hay que dejar de hacerlo. El tiempo que tenemos es el único que tenemos, que aunque suena muy obvio, es el que la institución nos da. Y no puede ser más, pues todos los profesores consideramos importantes a nuestras respectivas asignaturas, y si pudiéramos dedicar el tiempo que queremos a nuestros contenidos, nos pasaríamos años dando clases a nuestros pobres alumnos que no podrían nunca avanzar en sus carreras, y que tardarían más años aún en recibirse.

También es admitir que el tiempo que tenemos para desarrollar el programa es insuficiente producto de la “inflación” que padecen nuestras asignaturas, que quieren respetar lo tradicional e incluir lo nuevo. Así, el tiempo que ya no nos alcanzaba para desarrollar el viejo programa, nos resulta más insuficiente al incluirse los nuevos contenidos.

Debemos aprender a seleccionar. Y a excluir sin arrepentimientos.

Debemos entender lo fundamental de la reflexión en todas nuestras prácticas.

Reconocer la importancia de la planificación, como herramienta fundamental, como guía, y propuesta de trabajo conjunto a realizar con los alumnos, la institución, que necesita ser comunicada y compartida.

Si no hay formación docente en los profesores de derecho, se hace difícil la reflexión, nos volvemos operarios del derecho, no se conocen o solo se intuyen los problemas complejos



de nuestros alumnos, muchos casi adolescentes o adultos en formación. Nuestro rol requiere reconocer al otro, y para eso debemos de conocerlos y entenderlos. La disciplina propia no alcanza. La subjetividad configura nuestra relación con los alumnos, pero también la construcción de nuestro rol como docentes, en lo que significa para nosotros.

A todo esto puede colaborar la formación docente.

Pues como afirma Filloux (1996) formar es un intercambio, y es relación entre personas, mas allá de las técnicas de transmisión existe lo relacional, a veces llamado lo afectivo. Para formar la relación ¿que se necesita?

1.-saber lo que se enseña.

2.-formación metodológica, a veces llamada pedagógica, otras formación didáctica. Son los métodos clásicos y las técnicas de aprendizaje.

3.-en tercer lugar la formación personal, que indaga en motivación personal, las ganas que alguien tiene de enseñar a otro.

“Él puede tomar conciencia de lo que pasa en su relación con el formado y a partir de esta toma de conciencia hacer un retorno reflexivo sobre sí mismo.”

## A título de cierre

Considero que la modalidad de profesores que van a dar clases, pero no a enseñar está agotada.

Que el enfoque de la enseñanza como pura transmisión de información es un problema general, no solo en las universidades argentinas, sino también en el extranjero.

Que el método de la clase teórica es cómodo para docentes y alumnos, pero que el mismo no cumple las verdaderas finalidades de la enseñanza, y poco aporta para aprendizajes significativos. Pero que cuando se hace bien es muy vistoso, y nos hace ver bien ante los alumnos...aunque no aprendan nada.

Lo anteriormente expresado, se vincula directamente con una posición docente que se rehúsa a abandonar su rol central, en la que el proceso de aprendizaje y el contenido se desvanecen.

Los problemas no solo están en lo que pasa en el aula, sino también afuera, antes y después. Me refiero a la preparación de la planificación, a la selección de los contenidos, los objetivos, la metodología.

Deben adaptarse y adoptarse métodos didácticos generales a las intenciones educativas de los docentes. Dentro del aula, las relaciones deben dialógicas. El método del dialogo reflexivo es fundamental, y complemento necesario para obtener una transmisión significativa.

La necesidad de trabajar el clima del aula, la inteligencia emocional, la subjetividad y la afectividad. Eliminar las distancias y acercar los roles de los sujetos que intervienen en la



relación pedagógica.

La reflexión sobre la práctica, sobre la posición epistemológica, sobre la filosofía, han desaparecido y deben ser recuperadas

A mi modo de ver, el debate debe girar en torno a adquirir las herramientas para formar profesionales competentes, no solo en su práctica profesional, sino también personas capaces de ver el mundo y su práctica de manera reflexiva (al decir de Filloux, “retornar sobre si mismos y sobre el otro”), y que cuenten con las herramientas para poder efectuar los análisis y realizar las propuestas necesarias para los cambios que demanda la sociedad, el Estado, la Administración Pública, la Administración de Justicia, y la docencia. El modelo de formación de abogados litigantes- abogados jueces no es suficiente.

Adentrarse en el desarrollo del dialogo reflexivo, en la habitualidad de la reflexión sobre nuestras prácticas, poder pensar didácticamente la enseñanza del derecho, recuperar la centralidad de la mirada filosófica, abandonar la idea del aula aséptica, donde solo penetran los conocimientos aceptados y validados por la mayoría de la comunidad jurídica, y no las concepciones políticas, ni los sentimientos ni las necesidades sociales, significara un salto de calidad en la formación de futuros profesionales del Derecho.

Una de las variables que permitiría avanzar en ese camino es la profesionalización de los docentes universitarios, sobre todo en carreras como Abogacía

Si el derecho es una construcción política y social, la enseñanza del derecho también debe serlo. Esto no significa desplazar del centro de la escena la importancia del campo disciplinar, sino establecer nuevos puntos o caminos de acceso al conocimiento de la disciplina, y alejar del rol central al docente, quien debe ocupar una nueva -para los docentes de derecho, al menos- posición, y vincularlo con el contexto y sus necesidades.

Al fin y al cabo la reflexión que pretendemos que nuestros alumnos realicen debemos por comenzar a practicarla quienes pretendemos enseñar: es volver sobre uno mismo, explorar y entender las propias experiencias, para reconocer la existencia del otro, poder entender y relacionarnos con él.

Una vez que reconozcamos esa existencia y presencia del otro, en pie de igualdad, damos el paso inicial para establecer una relación pedagógica que deberemos trabajar y reforzar.

Es entonces donde la formación de base como docentes, y en nuestras disciplinas rendirá sus frutos.

Los docentes de derecho responden a un enfoque ejecutivo, de acuerdo a la clasificación de Fenstermacher y Soltis (1998), en orden a su apego al cumplimiento de ciertos objetivos, el desarrollo del programa y los contenidos, pero muchas veces esta actividad esta devaluada, solo es una ejecución repetitiva de pautas, carentes de reflexión y de sentido por muchos de los que las ejecutamos.

Concretamente efectuamos y tratamos de ejecutar una planificación, pero no sabemos muy bien que significa, sus implicancias, su importancia, su sentido, ni tampoco somos muy



sinceros en ellas, y la principal meta es el desarrollo del programa de contenidos, y el cumplimiento de fechas y plazos. La metodología, los objetivos, no importan. La razón de ser de la materia a veces tampoco. A nadie se le ocurriría expresar hoy que aplicaremos teorías conductistas, o reivindicarlas, ni sostener que se fomentara un rol pasivo en una clase casi litúrgica, pero en la práctica es lo que sucede la mayor parte del tiempo.

El problema con abogacía no es la cantidad de egresados, sino como salen esos egresados, y como podrán desarrollar un proyecto de vida que los satisfaga como seres humanos en todas sus dimensiones, como individuos, como seres bio-psicosociales y espirituales.

El gran desafío es una mejor enseñanza y aprendizaje del derecho, no solo porque sea la carrera con más matrícula, o una carrera tradicional, sino porque es necesaria la construcción de una sociedad más justa, que se edifica sobre un verdadero derecho, con profundo sentido de justicia, cuyos albañiles son los abogados.

Nadie puede profesionalizarse solo. Ese es el aporte de la formación docente.

La manera de abordar el asunto, y salir adelante, es la formación docente de los profesionales que enseñen Derecho.

El porqué de esta afirmación es categórico.

Un profesional del Derecho formado en docencia, podrá valorar la importancia del ser humano en su formación educativa.

Podrá recuperar el correlato de la filosofía de la educación

Podrá vincular la filosofía del derecho y de la educación

Podrá entender que la pedagogía es una ciencia, y que debe conocer los aportes que ella le brinda.

Podrá usar la didáctica para la enseñanza.

Generará o podrá generar nuevas herramientas y estrategias didácticas

Se encontraría en mejor posición para encarar la reflexión sobre su práctica.

Será más proclive al uso de tics.

Contará con los elementos necesarios para conocer la planificación y su importancia

Podrá producir material con fines didácticos.

Reconocerá al otro como un par igual a él.

Podrá recuperar el rol de la afectividad en la educación.

Podrá evaluar mejor.

Podrá, en definitiva, vincular su práctica docente con los contenidos de su materia y el perfil profesional

En un reciente artículo periodístico, el director nacional de Relaciones con la Comunidad Académica y la Sociedad Civil (RECASO), Martín Böhmer, afirmaba pocos días atrás, que los programas de nuestras facultades son del siglo XIX, y que eran necesarios profesores profesionales de derecho, en el marco de una nota para describir un plan del gobierno nacional para modernizar las carreras de abogacía. También señaló las faltas de formación



en ética.

Parece así, que la realidad que describimos en este trabajo no esta tan errada, como así tampoco el camino que consideramos debe emprenderse para construir una realidad un poco mejor.

## Bibliografía

Bauman Z. (2007) Los retos de la educación en la modernidad líquida. Barcelona: Gedisa.

Recuperado de: <http://>

[www.pedagogica.edu.co/admin/docs/1314331732losretosdelaeducacionenlamodernidadliquida.pdf](http://www.pedagogica.edu.co/admin/docs/1314331732losretosdelaeducacionenlamodernidadliquida.pdf)

Bauman Z. - Educación líquida -, recuperado el 28 de setiembre de 2016 de:

<https://www.youtube.com/watch?v=PSWQEiDBqWw>

Cardinaux, N. y L. Clérico, La formación docente universitaria y su relación con los 'modelos' de formación de abogados, en Cardinaux, N., L. Clérico y otros (coordinadores), De cursos y de formaciones docentes, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, 2006, recuperado el 5 de diciembre de 2017 de [https://www.researchgate.net/publication/275655935\\_De\\_cursos\\_y\\_de\\_formacion\\_docente\\_Historia\\_de\\_la\\_carrera\\_docente\\_de\\_la\\_Facultad\\_de\\_Derecho\\_de\\_la\\_UBA](https://www.researchgate.net/publication/275655935_De_cursos_y_de_formacion_docente_Historia_de_la_carrera_docente_de_la_Facultad_de_Derecho_de_la_UBA)

Fenstermacher, G. y SOLTIS, J. (1998) Enfoques de la enseñanza. Buenos Aires, Argentina. Amorrortu Editores. Recuperado el 25 de noviembre de 2017 de [http://www.terras.edu.ar/biblioteca/11/11DID\\_Fenstermacher-Soltis\\_1\\_Unidad\\_2.pdf](http://www.terras.edu.ar/biblioteca/11/11DID_Fenstermacher-Soltis_1_Unidad_2.pdf)

Filloux, J. (1996) Intersubjetividad y formación : el retorno sobre sí mismo. Buenos Aires. Novedades Educativas.

Gonzalez, M y Cardinaux, N. (2010) Los actores y las practicas. Enseñar y aprender Derecho en la UNLP. y Recuperado el 21 de noviembre de 2017 de [https://www.academia.edu/4146257/Los\\_actores\\_y\\_las\\_practicas\\_Ensenar\\_y\\_aprender\\_Derecho\\_en\\_la\\_UNLP](https://www.academia.edu/4146257/Los_actores_y_las_practicas_Ensenar_y_aprender_Derecho_en_la_UNLP)

Gonzalez, M, Marano (2014) La formación de abogados y abogadas. Nuevas configuraciones, recuperado el 8 de noviembre de 2017 de [www.icj.jursoc.unlp.edu.ar/documentos/la\\_formacion\\_de\\_abogados.pdf](http://www.icj.jursoc.unlp.edu.ar/documentos/la_formacion_de_abogados.pdf)

Gozaini A. La enseñanza del Derecho en Argentina y en Latinoamerica, recuperado el 23 de noviembre de 2017 de <http://gozaini.com/wp-content/uploads/2015/12/La-ensenanza-del-derecho-en-Argentina.pdf>

Kennedy D. ¿Son realmente necesarios los abogados? Recuperado de <http://duncankennedy.net/documents/Photo%20articles/Son%20los%20abogados%20realmente%20necesarios.pdf> en fecha 16 de setiembre de 2017.

Morin E. (1999) Los siete saberes necesarios para la educación del futuro. Buenos Aires: Santillana. Recuperado de: <http://unesdoc.unesco.org/images/0011/001177/117740so.pdf>

Los siete saberes necesarios para la educación del futuro de Edgar Morin, recuperado el 28 de setiembre de 2016 de <https://www.youtube.com/watch?v=EuwamhQY8rY>

Lista C., Brigido A. (2002) La enseñanza del Derecho y la formación de la conciencia jurídica. Córdoba, Argentina. Sima Editora.

Tedesco J. (2010) LOS DESAFÍOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL SIGLO XXI, recuperado el 20 de julio de 2017 de

<https://www.google.com.ar/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=3&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwjG67fLhPnXAhWBEJAKHZHwBdsQFggxMAI&url=http%3A%2F%2Frieoei.org%2Frie55a01.pdf&usg=AOvVaw3aKpL02KIT4aFkZEW-uFFv>

## Artículos periodísticos:

CÓMO AVANZA EL PLAN PARA MODERNIZAR LAS CARRERAS DE ABOGACÍA(2017),obtenido el 11 de noviembre de 2017 de <http://www.pensamientocivil.com.ar/3290-como-avanza-plan-para-modernizar-carreras-abogacia>

“Echan a un abogado por ir con una remera del chapulín colorado a ver a un juez”(2017), obtenido el 20 de diciembre de 2017 de

<http://www.ujuyalmomento.com/post/77097/fue-a-ver-al-juez-con-una-remera-del-chapulín-colorado-y-lo-echaron.html>

## Paginas web

<http://www.fcjs.unl.edu.ar/foroplantestudios/wp-content/uploads/2016/08/Perfil-Profesional01.pdf>

paginas de perfil profesional

<https://www.ucema.edu.ar/grado/abogacia>

<http://www.ulima.edu.pe/pregrado/derecho/perfil-profesional>